

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO Y SE CONVOCAN LOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018, III EDICIÓN**

Siguiendo el procedimiento establecido para la elaboración de disposiciones en el ámbito de la Consejería, una vez transcurrido el plazo de información pública y recibidos los informes solicitados, se emite el informe de valoración.

**Alegaciones presentadas en el trámite de información pública**

El proyecto de Orden se somete a información pública por Resolución de 15 de junio de 2018 publicada en el BOJA n.º 120 de 22 de junio de 2018 y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El plazo para la presentación de alegaciones se inicia el día 25 de junio y finaliza el 13 de julio.

Según resulta de las minutas emitidas por el registro general de la Consejería y de las alegaciones por vía telemática, no consta la presentación de ninguna alegación al proyecto de Orden en tramitación.

**Valoración de las observaciones formuladas en los informes recibidos**

- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

a) PROYECTO NORMATIVO

Se incorporan en los términos propuestos, las observaciones y consideraciones contenidas en el informe emitido el 21/06/2018, relativas a: artículo 3, artículo 5.3, artículo 7.1 *"formulario publicado..."*, artículo 9.2. El resto de las observaciones se incorporan con los siguientes matices y salvedades:

Artículo 5. Candidaturas

✓ Punto 1.

-Se incorpora la referencia expresa a quién ha de suscribir la solicitud aunque se incluye en el artículo 7, relativo a la solicitud y la documentación, apartado 1.

-No se incluye lo referente a quién ha de aportar la documentación, por entender que de la redacción del artículo 7 queda claro que la documentación será aportada por quien presenta la solicitud.

-Se incluye un nuevo apartado 2 en el artículo 7 referente al responsable para atender el requerimiento de subsanación. Se renumera el anterior apartado 2 que pasa a ser apartado 3.

-Se modifica el artículo 13.1 para añadir "o a la persona que los haya presentado".

✓ Punto 3. Se incluye como nuevo apartado 4 en el artículo 12.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	MARIA BELEN CABEZAS CALVO RUBIO	PÁGINA	1/4

#### Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las candidaturas

✓ Punto 1. No se modifica porque la obligación de la relación con la Administración por medios electrónicos y la notificación electrónica entra en vigor y es de aplicación a partir de octubre de 2018. No obstante, en el formulario se contempla este aspecto y contiene los campos correspondientes para la aportación de datos para la notificación electrónica. El artículo 6.2 establece la notificación electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015 aunque, en relación con la disposición final 2ª, entrará en vigor a partir de octubre 2018.

✓ Punto 2.

-Primera: se incluye como nuevo apartado 3 en el artículo 8

-Segunda: no se incorpora porque se considera innecesario vista la redacción del precepto (art. 6.2) que no impone la notificación electrónica en cualquier caso. Se dispone que procederá sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior (art. 6.1) y es obvio que sólo será obligatoria para los obligados por ley.

#### Artículo 7. Solicitud y documentación

✓ Punto 1.

-Lo relativo a la competencia para la modificación del formulario, se añade en la disposición final 1ª aunque no se alude a la delegación de forma expresa.

✓ Punto 2. El apartado segundo pasa a ser apartado tercero. Se modifica la redacción. No se suprime la posibilidad de que el jurado pueda requerir documentación pero se añade el término "complementaria", entendiéndose que la documentación "complementaria al objeto del premio" no está reñida con la documentación que se consideraría necesaria conforme a la norma reguladora.

#### Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción

✓ Punto 1. Se ha incluido un nuevo apartado 2 en el artículo 7 sobre subsanación y mejora de la solicitud y se añade un apartado 3 en el artículo 8 relativo a la publicación.

✓ Punto 2. En el apartado 2, se suprime la alusión a la "valoración de la candidatura por el jurado". La referencia a esta valoración se contiene en el artículo 9 que regula esta figura.

#### Artículo 9. El jurado

✓ Punto 1. No se considera necesaria la modificación en los términos propuestos por lo que se mantiene la actual redacción que se ajusta y respeta lo establecido en la Ley 9/2007. El informe emitido por la Unidad de Género de la Consejería no ha hecho objeción alguna al respecto.

#### Artículo 10. Funcionamiento del jurado

Se mantiene el carácter inapelable del fallo del jurado aunque se suprime, en el artículo 12, el carácter vinculante para la resolución. De esta forma, como propuesta no vinculante, no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	25/07/2018
	MARIA BELEN CABEZAS CALVO RUBIO		
ID. FIRMA		PÁGINA	2/4

Artículo 13. Destino de los trabajos presentados

- ✓ a) Art. 13.1: se modifica para añadir "...o a la persona que los haya presentado..."
- ✓ b) Art. 13.1: se modifica para añadir "...documentos y elementos presentados..."
- ✓ c) Art. 13.1: se mantiene la redacción actual. Puede ocurrir que no se retire. Además, algunas candidaturas se pueden presentar por personas o equipos de fuera que han trabajado en Andalucía, se facilita más la labor si se devuelve lo presentado que si hay que desplazarse para retirarlo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

No se modifica, remitimos a lo indicado con respecto al artículo 6.

b) FORMULARIO

Con fecha 17/07/2018 se recibe, vía correo-e del Servicio de Organización y Simplificación Administrativa, la propuesta de formulario que se adjunta al Borrador 2.

La Dirección General de Urbanismo muestra conformidad con las modificaciones propuestas a excepción de las que a continuación se citan, comunicadas al Servicio competente vía correo-e de fecha 23/07/2018, y que no afectan al texto normativo sino que pretenden simplificar el contenido del anexo:

- Mantener en el encabezamiento: Orden y Resolución
- Mantener el orden de los apartados inicialmente propuestos (no reordenarlos)
- Suprimir del título del apartado 1 al representante (suficiente con indicar "datos de la candidatura")
- Simplificar los datos de domicilio y reducir -en la medida posible- algunos de sus campos y simplificar los campos en el apartado del consentimiento (en ambos casos, resulta farragoso)
- En el apartado de protección de datos, mantener la referencia a la Orden pero no incluir la referencia a la Ley 7/2002 (entendemos que en este caso, no es procedente)

La conformidad definitiva al formulario queda a la espera de la recepción de la propuesta modificada por el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa y de los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica y el Gabinete Jurídico en cuanto puedan afectar al contenido del texto normativo con incidencia en el formulario.

- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Con fecha 04/06/2018 se emite informe favorable en el que no se hacen observaciones o consideraciones que afecten ni deban incorporarse al texto normativo.

- INFORME DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Con fecha 07/06/2018 se emite informe favorable sin observaciones.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN MARIA BELEN CABEZAS CALVO RUBIO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/4

- OTRAS MODIFICACIONES

Se modifican los plazos previstos en la Disposición adicional única porque teniendo en cuenta la fecha actual y la fase en que se encuentra la tramitación (por retrasos no imputables a este órgano directivo) no es posible cumplir con los plazos inicialmente previstos. Por su contenido y carácter, el ajuste de las fechas no tiene incidencia alguna respecto a las observaciones y consideraciones de los informes emitidos.

CONSEJERA TÉCNICA  
Fdo.- Belén Cabezas Calvo-Rubio

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO  
Fdo. Alejandro Márquez Llordén

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	25/07/2018
	MARIA BELEN CABEZAS CALVO RUBIO		
ID. FIRMA		PÁGINA	4/4